

**VISTOS:**

- 1.-La Ley 20.248, establece Subvención Escolar Preferencial, sus modificaciones y su reglamento.
- 2.-La Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886 y sus modificaciones posteriores.
- 3.-Decreto Alcaldicio N° 2.344, de fecha 13 de Diciembre de 2017 que aprueba el Presupuesto D.A.E.M. para el año 2018.
- 4.-El oficio conductor N°146 de fecha 20 de Agosto 2018 de la Escuela José Matta Callejón, que solicita el servicio de traslado de alumnos del equipo de Voleibol para la Escuela José Matta Callejón Ley Sep.
- 5.-Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que resulta necesaria el servicio de traslado de alumnos del equipo de Voleibol para la Escuela José Matta Callejón Ley Sep.
2. Que se realizaron cotizaciones con tres proveedores, que son los siguientes: **GUADALUPE LÓPEZ IBÁÑEZ, RUT:** [REDACTED] cotización s/n, fecha 14/08/18, por un total de **\$465.000.-**, CESAR ENRIQUE AGURTO CONTRERAS, RUT: [REDACTED] cotización s/n, fecha 14/08/18, por un total de \$515.000.- y SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJOS LIMITADA, RUT: [REDACTED] cotización s/n, fecha 14/08/18, por un total de \$565.000.-
3. Que, el costo del servicio de traslado de alumnos del equipo de Voleibol para la Escuela José Matta Callejón Ley Sep, es considerablemente menor en **GUADALUPE LÓPEZ IBÁÑEZ, RUT:** [REDACTED] en relación al costo de la adquisición que nos ofrecen el resto de los proveedores antes mencionados, resultando del todo conveniente efectuar esta compra con este proveedor.-
4. Que, dicha adquisición tiene un costo por un monto total de **\$465.000.-**
5. Que, el artículo 8º letra h) de la Ley N° 19.886 ya citada, establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento.
6. Que, el artículo 10 N° 8 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece dicha modalidad si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
7. Que el valor de la UTM para Agosto 2018 es de \$47.729.-

**DECRETO:**

- 1.-**AUTORICESE**, la contratación mediante trato directo del "Servicio de traslado de alumnos del equipo de Voleibol para la Escuela José Matta Callejón Ley Sep", al proveedor **GUADALUPE LÓPEZ IBÁÑEZ, RUT:** [REDACTED] a través de Orden de compra directa emitida por el Portal ChileCompra (Mercado Público), pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos (**\$465.000.-**) Valor Total.-
- 2.-El pago se efectuará previa presentación de la factura respectiva y certificación de recepción conforme de la Directora de la Escuela José Matta Callejón.-
- 3.-**IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto a la Ley de Subvención Escolar Preferencial la Escuela José Matta Callejón, al Ítem 215.22.08.007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes", del Presupuesto DAEM Parral con sus correspondientes Cuentas y Sub-Cuentas vigentes para el año 2018.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/MGM/KHO/LBA/gcs.-

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Parral. 2.- Archivo D.A.E.M. 3.- Abogado D.A.E.M 4. Finanzas D.A.E.M. 5.- Adquisiciones D.A.E.M

